



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 015-2020-MDS

Socabaya, 19 de febrero del 2020

VISTOS:

El Informe N° 093-2020-MDS/A-GM-GDU de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 039-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 257-2020 de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo el competente para conocer de los pedidos de asignación o reasignación de bienes de dominio público del Estado.

Que, el artículo 41° D.S. N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece "...atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN. Dicha resolución constituye título suficiente para su inscripción registral".

Que, mediante Informe N° 093-2019-MDS/A-GM-GDU Gerencia de Desarrollo Urbano informa con relación al proyecto "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya – Arequipa" que se da inicio al plazo contractual el 14/12/2018 y con fecha 14/01/2019 se suscribe el acta de suspensión de obra, teniendo en cuenta que el terreno donde se viene ejecutando no es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Socabaya; este terreno se ubica en el Pueblo Joven Cuatro de Octubre Manzana S' Lote 5, Zona B, inscrito en SUNARP en la Partida PO6189735 a nombre de COFOPRI y dada en Afectación en Uso al Pueblo Joven Cuatro de Octubre; motivo por el cual OCI emite el Informe de Alerta de Control N° 011-2019-MDS-OCI-1313-ACL; al respecto, teniendo en cuenta que el Gobierno Central emite el Decreto de Urgencia N° 008 -2019 que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional y siendo que en la actualidad el Pueblo Joven 04 de Octubre no cuenta con una Junta Directiva vigente reconocida por SUNARP ni por la entidad municipal, es decir no cuenta con representatividad legal para llevar acuerdos con la Municipalidad a fin de viabilizar la ejecución de la presente obra; por otro lado el terreno en mención se encuentra al costado del Puesto de Salud y al no contar con un contorno de cerramiento y vigilancia, estando suspendida permite que personas de mal vivir ingresen al terreno y posteriormente al puesto de salud ocasionando inseguridad a los pacientes y trabajadores del Puesto de Salud, finalmente la Contratista DRUK GAVE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. a la fecha viene renovando las Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo todo el año 2019, ocasionando gastos al contratista, los cuales serán cobrados en la liquidación de la obra, lo que ocasiona gastos generales a favor del contratista; por tal motivo la Gerencia de Desarrollo Urbano es de la opinión que la única manera de reiniciar la obra y concluirla satisfactoriamente y no generar mayores gastos a la Entidad Municipal es aprobar con acuerdo de concejo municipal la Desafectación en uso del terreno ubicado en Lote 5, Manzana S', Zona B, Pueblo Joven Cuatro de Octubre inscrito en la Partida N° PO6189735 a nombre de COFOPRI; para lo cual solicita opinión legal a fin de ser puesto a consideración del Concejo Municipal.





Que, mediante Informe Legal N° 039-2020-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la normativa vigente, y analizada a Partida N° PO 6189735 se evidencia que el titular es COFOPRI (Comisión de Formalización de la Propiedad Informal), la misma que ha afectado en uso el bien antes descritos a favor del Pueblo Joven Cuatro de Octubre; ahora bien se debe tener presente, que siendo el titular, del bien, es la entidad la titular para realizar la desafectación y la posterior afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, por lo que el trámite debe ser dirigido a COFOPRI. Según lo establecido en la Ley N° 29151, concordado con la Directiva N° 005-2011-SBN, que regula los procedimientos para la afectación en Uso de Predios de Libre Disponibilidad; así como la regularización de la afectaciones de uso de predios que están siendo destinados a uso público o que sirven para la prestación de Servicio Público, la cual en su punto desarrolla las causales para solicitar la desafectación de un bien por cuyo mérito devuelve la administración del bien a la entidad que la otorgo; en tal sentido, a la fecha el terreno en menciona viene cumpliendo los fines para los cuales fue afectada la administración del Pueblo Joven Cuatro de Octubre; siendo de la opinión que el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar "Dar inicio al trámite para la desafectación del bien ubicado en Lote 5, Manzana S', Zona B, Pueblo Joven Cuatro de Octubre inscrito en la Partida N° PO6189735 ante COFOPRI y a la vez solicitar la afectación en uso a favor de la Municipalidad a fin de continuar con la ejecución del Proyecto "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa".

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero del 2020, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Ing. Wuilber Mendoza Aparicio formalice ante la COFOPRI - Comisión de Formalización de la Propiedad Informal la solicitud de Desafectación en Uso del predio de dominio público bien ubicado en Lote 5, Manzana S', Zona B, Pueblo Joven Cuatro de Octubre, distrito, de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral N° PO6189735 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa y solicitar su posterior afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, a fin de continuar con la ejecución del proyecto denominado "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Sr. Alcalde, Mg. Wuilber Mendoza Aparicio a realizar todas las acciones y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadhira Velasco Agrazante de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE